



Puerto Bahía de Algeciras



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

PLIEGO QUE REGIRÁ EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES QUE REALIZARÁN LAS VALORACIONES PREVISTAS EN EL APARTADO 2º DEL ARTÍCULO 82 Y EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

Algeciras, a 12 de marzo de 2015



Tabla de contenido

1. OBJETO	1
2. ÓRGANO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES.....	2
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	2
5. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN	2
6. HOMOLOGACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES.....	2
7. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES.....	3
8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	6
9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	6
10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	7
11. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES	8
12. COMISIÓN DE HOMOLOGACIÓN	8
13. APERTURA DE LOS SOBRES.....	9
14. RESOLUCIÓN. LISTAS DE EMPRESAS HOMOLOGADAS	9
15. DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA HOMOLOGADAS.....	10
16. CARTA DE ENCARGO	10
ANEXO 1: Modelo de certificado de trabajos realizados.....	2
ANEXO 2: Modelo de certificado de ingresos	3
ANEXO 3: Modelo de certificado de equipo de trabajo	4
ANEXO 4: Modelo de certificado de declaración inicial de independencia	5

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

La homologación de las empresas independientes que han de realizar las valoraciones previstas en el apartado 2º del artículo 82 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado (en adelante, Ley de Puertos), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el ámbito de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.



2. ÓRGANO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS INDEPENDIENTES

De conformidad con el artículo 30.5 s) de la Ley de Puertos, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras es el órgano competente para resolver sobre la homologación de las empresas independientes que han de realizar las valoraciones previstas en la Disposición Transitoria Décima y en el artículo 82.2 de la Ley de Puertos del Estado.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter contractual y será susceptible de impugnación mediante recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras ostentará respecto de este Pliego las prerrogativas de interpretar sus cláusulas, resolver las dudas suscitadas en torno al mismo o modificarlo por razones de interés público.

La Autoridad Portuaria podrá acordar tanto la inclusión como la exclusión de alguna de las empresas del listado que se confeccionen por razones sobrevenidas, o cuando considere que los honorarios que se pretenden cobrar resulten abusivos o exagerados en comparación con los minutados por las demás empresas.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de un anuncio en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apba.es), en el portal de Puertos del Estado a través del link que se habrá habilitado al efecto (www.puertos.es), y en el periódico "Europa Sur", por ser de mayor difusión en el entorno de esta Autoridad Portuaria.

II. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

5. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Las empresas interesadas que consideren cumplir los requisitos exigidos por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para realizar las valoraciones previstas en la 1ª Cláusula del presente Pliego, presentando, en las dependencias del Departamento de los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria, en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en el anuncio, una SOLICITUD que se acompañará de la documentación acreditativa exigida.

6. HOMOLOGACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES

El cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras permitirá, en su caso, la incorporación de las empresas a un listado de empresas



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

homologadas para valorar los distintos tipos de concesiones; dicho listado se ordenará a su vez por grupos, según la capacidad acreditada.

Se establecen los siguientes grupos de concesiones:

- Graneles líquidos.
- Contenedores.
- Resto.

La Autoridad Portuaria establecerá, mediante el criterio del orden alfabético a partir de una letra obtenida por sorteo, el orden secuencial de actuación de las empresas en cada uno de los referidos grupos de concesiones administrativas establecidos al efecto, que se respetará durante todo el proceso.

En cualquier caso, el simple hecho de la inclusión en las listas de empresas homologadas no dará derecho a la empresa a ser designada para emitir cualquier tipo de informe; será la Autoridad Portuaria la que, en función de las características de cada concesión administrativa, posibilitará la ejecución de los trabajos de una determinada empresa independiente mediante el correspondiente nombramiento.

La decisión a adoptar sobre cada nombramiento se considera una facultad discrecional de la Autoridad Portuaria.

De las designaciones realizadas se dejará constancia en un Registro, que estará a disposición de los concesionarios y de las empresas independientes.

7. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

7.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán concurrir al presente procedimiento aquellas personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten sus requisitos exigidos en el presente Pliego.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la Escritura pública o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal (CIF).

El objeto social de la empresa independiente debe incluir la realización de este tipo de valoraciones o de trabajos de asesoramiento financiero, extremos a acreditar mediante la aportación de copia legitimada de los Estatutos Sociales vigentes, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto de la prestación. Cuando la legislación del Estado donde se encuentren establecidas les exija una autorización especial o pertenencia a una determinada organización para poder prestar dicha actividad, deberá igualmente acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

Las empresas no estarán incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y deberán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes. Dichas circunstancias deberían acreditarse mediante declaración responsable expedida por el legal representante de la empresa, con firma legitimada por Notario.

La eventual inclusión en la lista de empresas a favor de personas jurídicas que carezcan de capacidad de obrar, de los requisitos exigibles en el Pliego, o que estén incursas en prohibición de contratar será nula de pleno derecho.

Los que aparezcan o firmen los documentos en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

7.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La inclusión en la lista de empresas independientes requerirá la previa acreditación de los requisitos de solvencia, mediante la aportación de los documentos que se determinan a continuación:

7.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La empresa deberá acreditarla presentando las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. No será inferior a doscientos cincuenta mil (250.000) Euros

7.2.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

a) La empresa acreditará haber realizado un mínimo de trabajos a empresas a las que se valora, en los ejercicios 2011 a 2014, cuyo importe medio neto de la cifra de negocios sea superior a:



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

	Número de trabajos	Importe medio neto de la cifra de negocios de las empresas a las que se valora sea superior a
Graneles líquidos	4	10.000.000 euros/año
Contenedores	4	10.000.000 euros/año
Resto	6	1.000.000 euros/año

En el caso de que los destinatarios de los trabajos hubieran sido entidades del sector público se acreditará mediante los oportunos certificados del órgano de contratación correspondiente.

b) Experiencia contrastada en la realización de cualquiera de los siguientes trabajos:

- 1) Informes de experto independiente (Registro Mercantil, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Informes periciales...).
- 2) Valoraciones de empresas, negocios, paquetes accionariales y activos de naturaleza no inmobiliaria.
- 3) Elaboración y revisión de planes de negocio (proyección, modelización y/o valoración).
- 4) Otros trabajos de similares relativos a: equilibrio económico financiero de concesiones administrativas, acuerdos de extinción anticipada, "Project finance", proyecciones financieras de modelos público-privados de financiación de infraestructuras, valoraciones de fusiones y adquisiciones de empresas.

Se exige acreditar la experiencia en la realización de, al menos, un trabajo en dos de los grupos indicados (1), 2), 3), 4)).

A tal efecto, se adjuntan dos modelos: **ANEXOS 1 y 2**, en los que se debe dejar constancia de la de la relación de los trabajos realizados en el período comprendido entre 2011 y 2014 que tengan las características mencionadas y la declaración relativa a la cifra de negocios en los mismos ejercicios mediante certificado expedido por su legal representante, con firma legitimada ante Notario, en el que se especificarán las empresas a las que se haya realizado trabajos, de los indicados en la letra b) de este apartado, cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior al señalado en el párrafo anterior, el cual se consignará en el año que corresponda..

c) La empresa deberá describir también de manera detallada los mecanismos internos de control de independencia a los que estuviera sometidos y que resultaren adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de independencia y abstención en el conflicto de intereses.

A tal efecto, junto a la descripción mencionada, presentará un certificado que



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

describa los trabajos que hubiere realizado tanto para la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras como para los concesionarios ubicados en el ámbito de actuación de la misma que pudieren ocasionar conflictos de independencia, siempre que hubieren sido realizados dentro de los dos últimos años contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del contratante.

El certificado será expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante notario. A tal efecto, se adjunta un modelo: **ANEXO 4.**

7.3 ADSCRIPCIÓN SUFICIENTE Y ADECUADA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa deberá acreditarla mediante el certificado expedido por su legal representante, con firma legitimada ante Notario, en el que debería especificarse el equipo de trabajo adscrito a la ejecución de las valoraciones previstas, identificando su cualificación profesional; en este sentido, se efectuará una declaración del número de miembros adscritos a la realización de este tipo de valoraciones compuesto por un mínimo de dos (2) trabajadores que deberán poseer al menos la titulación de (Ingeniero técnico/Arquitecto técnico/Diplomado Universitario u otra equivalente o superior), entre los cuales uno debería reunir la condición de responsable firmante del informe, debiendo poseer al menos la titulación de (Ingeniero superior/Arquitecto/Licenciado u otra equivalente o superior).

El certificado será expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante notario. A tal efecto, se adjunta un modelo: **ANEXO 3.**

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa deberá tener asegurada frente a terceros la responsabilidad civil que por culpa o negligencia pudiere derivarse de su actividad mediante una póliza de seguro suscrita con una entidad aseguradora habilitada legalmente para operar en España, debiendo acreditarlo mediante testimonio del certificado de la póliza de responsabilidad civil contratada que se encuentre en vigor.

9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones supondrá para las empresas interesadas la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este Pliego y deberá presentarse conforme a lo determinado en el mismo.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

La documentación requerida se presentará en sobre cerrado y lacrado, identificado en su



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

exterior en forma bien visible (sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo) el Título "Proceso de homologación de empresas independientes" y firmado por la persona que en su caso la represente, expresando su nombre, apellidos y razón social de la empresa solicitante. En el interior de los mismos se hará constar en folio independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Se admitirán las solicitudes que se presenten en la sede de la Autoridad Portuaria (sita en la Avda. de la Hispanidad, nº 2 de Algeciras) hasta el día **31 de mayo de 2015** antes de las 14 horas o que se hubieran enviado por correo dentro de dicho plazo.

Se admitirán las solicitudes enviadas por correo antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar, en el mismo día, al Departamento de los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria tal extremo, que será requisito previo a su admisión. Sin la concurrencia de estos requisitos no serán admitidas las solicitudes que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de las empresas independientes interesadas deberán estar integradas por la siguiente documentación:

• DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

1ª.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Las personas físicas que comparezcan en nombre de la persona jurídica interesada, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI, o del que haga las veces del mismo.

2ª.- Acreditación de los requisitos jurídicos; de solvencia financiera, económica, técnica y profesional; adscripción de medios personales; y demás requisitos exigidos en el presente Pliego.

3ª.- En su caso, una dirección de correo electrónico, donde se efectuarán las notificaciones relativas a la convocatoria.

• DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LOS LICITADORES EXTRANJEROS

4ª.- Las empresas extranjeras que concurran a la presente convocatoria, deberán aportar declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

5ª.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la convocatoria regulada en este Pliego. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6ª.- Será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7ª.- Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

La Autoridad Portuaria procederá motivadamente a la exclusión de aquellas empresas que no cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, las cuales no serán tomadas en consideración a efectos de su inclusión en la lista de empresas independientes que realizarán las valoraciones previstas en el apartado 2º del artículo 82 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado.

12. COMISIÓN DE HOMOLOGACIÓN

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras contará con la colaboración de una Comisión, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria, todos ellos con voz y voto:



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

- Presidente: El Director General.
- Vocal: El Subdirector General de Administración y Finanzas.
- Vocal: El Subdirector General de Explotación.
- Secretario: el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Las personas antes indicadas, en caso de ser necesario, serán sustituidas por responsables del departamento al que pertenecen y podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y, para cada sesión, su representación y voto.

13. APERTURA DE LOS SOBRES

Tras la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes se constituirá la Comisión de Homologación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los interesados en el sobre, rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Comisión. Este acto no será público.

Si la Comisión observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al que la APBA haya requerido la subsanación.

En este caso, la Comisión se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuáles son las entidades admitidas, por cumplir los requisitos exigidos en el presente Pliego, y proponer al Consejo de Administración (u órgano en quien éste delegue) el listado de empresas no admitidas y de homologadas según las categorías del presente Pliego.

Ante la falta de subsanación, las proposiciones no serán tomadas en consideración a efectos de su inclusión en la lista de empresas independientes que realizarán las valoraciones previstas en el apartado 2º del artículo 82 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado.

De este acto, que no será público, se levantará la oportuna acta.

14. RESOLUCIÓN. LISTAS DE EMPRESAS HOMOLOGADAS

El Consejo de Administración (u órgano en quien éste delegue), en vista de la propuesta de la Comisión, resolverá sobre la homologación o rechazo de las empresas, y la incursión en cada una de las listas, con las categorías establecidas en este Pliego.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y se notificará a todos los participantes, cabrá recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

Posteriormente, en el lugar, día y hora que se comunicará a cada participante, vía email o fax, se procederá, en acto público, a la lectura de la relación de empresas homologadas y de las rechazadas, acto seguido, se procederá por sorteo a establecer el orden secuencial de designación de las empresas homologadas que realizarán las valoraciones de cada una de las listas.

De la sesión se levantará acta.



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Las listas serán publicadas en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apba.es).

La Autoridad Portuaria podrá acordar tanto la inclusión como la exclusión de alguna de las empresas de cualquiera de las listas, por razones sobrevenidas, o cuando considere que los honorarios que se pretenden cobrar resulten abusivos o exagerados en comparación con los normales del mercado.

15. DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA HOMOLOGADAS

Recibida la petición de la empresa concesionaria que solicite ampliación de plazo, en virtud de la Disposición transitoria décima o del artículo 82.2 de la Ley de Puertos, su expediente se clasificará a efectos de ser evaluada conforme a las citadas categorías. La empresa independiente homologada que vaya a realizar la valoración será designada siguiendo el orden establecido según el caso en la correspondiente lista publicadas a estos efectos.

El Director General de la Autoridad Portuaria notificará la designación a la empresa correspondiente, indicándole los datos del concesionario, al objeto de que la empresa pueda ponerse en contacto con éste e inicien la negociación de honorarios. Esta negociación deberá llevarse a cabo de tal forma que la posición de independencia de la empresa homologada no resulte perjudicada.

En el caso de que un concesionario considerase abusivos los honorarios que la empresa le solicitase por la valoración, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Portuaria, la cual, si lo entendiera razonable, podría dejar sin efecto la designación y hacer una nueva siguiendo el orden del listado.

Cuando un concesionario rechazara los honorarios propuestos por el valorador por segunda vez y tras una segunda designación -siempre que la Autoridad Portuaria lo considerase oportuno dentro de parámetros razonables por razón de los trabajos a efectuar- podría interpretarse que existe una falta de voluntad del concesionario de alcanzar un acuerdo y dar lugar al archivo de su solicitud.

16. CARTA DE ENCARGO

El concesionario y la empresa designada deberán suscribir una carta de encargo que recoja las características del trabajo a realizar por parte de la empresa, el plazo del trabajo y los honorarios previamente estipulados, de los que se hará cargo el concesionario. Copia de esta carta deberá ser remitida a la Autoridad Portuaria.

Se aprueba:

EL DIRECTOR GENERAL

José Luis Hormaechea Escós



Algeciras, 12 de marzo de 2015

Elaborado por:

El Jefe de la División de Concesiones

Conforme,

El Subdirector General de
Administración y Finanzas

Página 10 de 16



Puerto Bahía de Algeciras



Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**Modelos que se pueden utilizar en el procedimiento de homologación
de las empresas independientes**

ANEXO 1: Modelo de certificado de trabajos realizados

Don....., en nombre y representación de, DECLARA:

Que su representada ha realizado los siguientes trabajos en los ejercicios 2011-2014:

01. Informes de experto independiente

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1)	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:					Concurre (5)	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCEN (4)	CA	CDPP

02. Valoraciones

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1)	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:					Concurre (5)	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCEN (4)	CA	CDPP

03. Elaboración y revisión de planes de negocio

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1)	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:					Concurre (5)	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCEN (4)	CA	CDPP

04. Otros trabajos de similares características

Núm.	Descripción del trabajo realizado:	Designado por (1)	Fecha (2)	Datos de la empresa objeto del trabajo:					Concurre (5)	
				Denominación social	CIF	CNAE (3)	Actividad	INCEN (4)	CA	CDPP

Notas:

(1) Registro Mercantil, CNMV, jueces o tribunales, empresa contratante, etc.

(2) Fecha de contratación del Estudio/Trabajo.

(3) Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, según R.D. 475/2007, de 13 de abril.

(4) Importe Neto de la Cifra de Negocio del ejercicio en el que se inició el trabajo (en miles de euros).

(5) Indicar si concurren las siguientes circunstancias (SI/NO): CA-Concesión administrativa. CDPP -Concesión de dominio público portuario.

En _____, a _____

ANEXO 2: Modelo de certificado de ingresos

Don....., en nombre y representación de, DECLARA:

Que el importe neto de la cifra de negocios de mi representada en los ejercicios 2011-2014 se corresponde con el detalle siguiente:

Concepto (en euros)	2011	2012	2013	2014
Importe neto de la cifra de negocios total				

Nota:

En el caso de sociedades de reciente constitución, se podrá hacer constar la cifra de ingresos de sociedades del grupo (artículo 42 del Código de Comercio) por el mismo concepto.

Empresas con la solvencia exigida a las que se ha realizado trabajos de los indicados en el apartado 7.2.2.b):				
Nombre o Razón Social	INCN (en euros)			
	2011	2012	2013	2014

En _____, a _____

ANEXO 3: Modelo de certificado de equipo de trabajo

Don....., en nombre y representación de, DECLARA:

Que el equipo de trabajo que se pone a su disposición reúne la siguiente composición, perfiles académicos y profesionales:

1. Socio/s responsables de la firma del informe:

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

2. Senior/s Manager - gerente/s:

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

3. Equipo de trabajo:

Núm.	Nombre y apellidos	Categoría	Titulación	Años de experiencia	Oficina

En _____, a _____

ANEXO 4: Modelo de certificado de declaración inicial de independencia

Don....., en nombre y representación de, DECLARA:

Potenciales problemas en materia de independencia y conflictos de interés:

1. Trabajos realizados para concesionarias de la Autoridad Portuaria:

Núm.	Empresa	Tipo de trabajo	Observaciones

2. Otros trabajos:

Núm.	Empresa	Tipo de trabajo	Observaciones

En _____, a